

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 31 DE MAYO DE 1951

NUMERO 11.498

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 786 de 11 de Mayo de 1951, por el cual se rinden honores.

##### Departamento de Gobierno

Resolución N° 258 de 18 de Mayo de 1951, por la cual se concede jubilación.

Resolución N° 1872 de 21 de Marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Departamento de Contabilidad

Resoluciones Nos. 45 y 46 de 23 de Abril de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución N° 29 de 12 de Abril de 1951, por la cual se resuelve un in morial.

##### Sección Segunda

Resolución N° 140 de 22 de Agosto de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resolución N° 141 de 22 de Agosto de 1950, por la cual se confirma una resolución y se autoriza la extensión de la escritura pública.

##### Ramo Marina Mercante

Resolución N° 2954 de 16 de Marzo de 1951, por el cual se cancelan definitivamente inscripción y patente.

Resolución N° 2953 de 16 de Marzo de 1951, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 403-Bis de 11 de Mayo de 1951, por el cual se deroga un decreto.

Decreto N° 404 de 15 de Mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

##### Secretaría del Ministerio

Resoluciones Nos. 80, 81 y 82 de 29 de Marzo de 1951, por los cuales se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 152 de 22 de Mayo de 1951, por el cual se declara inexistente un nombramiento.

Decreto N° 153 de 22 de Mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 308 de 28 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación y el señor Cirio de la Victoria.

Solicitudes, renovaciones de patentes, traspasos y cambios de nombres.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 852 y 853 de 12 de Mayo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 125 de 14 y 126 de 15 de Marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RINDENSE HONORES

#### DECRETO NUMERO 786

(DE 11 DE MAYO DE 1951)

por el cual se rinden honores a los oficiales de la Policía Nacional, Mayor Alfredo Lezcano Gómez y Teniente Juan Flores, y a los ciudadanos inmigrados en defensa del régimen constitucional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que con motivo de los dolorosos sucesos que conmovieron al país durante los últimos días fueron asesinados en cumplimiento de su deber el Mayor Alfredo Lezcano Gómez y el Teniente Juan Flores, oficiales meritorios del Cuerpo de Policía Nacional;

Que la inmolación de estos abnegados servidores en aras del respeto al derecho y a la tranquilidad de la Patria debe ser exaltada como un gesto de relieve inolvidable;

Que igualmente fueron sacrificadas las vidas de numerosos ciudadanos que cumplieron el supremo deber de protestar contra el intento de destruir el régimen constitucional y de luchas por el restablecimiento pleno de las libertades públicas.

#### DECRETA:

Artículo primero: Declárase duelo nacional durante el día de hoy con motivo de la muerte del Mayor Alfredo Lezcano Gómez, del Teniente Flores y de los ciudadanos que con pérdida de sus vidas contribuyeron al restablecimiento del orden jurídico constitucional.

Artículo segundo: El pabellón nacional per-

manecerá izado a media asta por tres días en todos los edificios y plazas públicas.

Artículo tercero: La Policía Nacional rendirá a los oficiales fallecidos los honores de reglamento considerándolos en un grado superior al que tenían en vida.

Artículo cuarto: Los gastos que demanden los funerales serán costeados por la Nación.

Artículo quinto: Llevará la palabra en el acto de inhumación a nombre del Gobierno Nacional el Ministro de Gobierno y Justicia.

Artículo sexto: Enviase copia de este Decreto con nota de estilo a los familiares de los extintos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

### CONCEDESE UNA JUBILACION

#### RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución Número 258. — Panamá. 18 de Mayo de 1951.

El Doctor Joaquín F. Franco Jr., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-46839, en representación de su padre Licenciado Joaquín F. Franco, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le jubile con la asignación completa que actual-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER.  
Teléfono 2-2612

## OFICINA:

Refinco de Barraza.—Tel. 2-2271  
Apartado N° 45

## TALLERES:

Imprenta Nacional.—Kelleño  
de Barraza.

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

## PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

mente devenga como Fiscal titular del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, con base en el Artículo 271 de la Ley 61 de 1946 que dice:

“Artículo 271. Las personas que hayan desempeñado como titulares los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o de Procurador General de la Nación, tendrán derecho a ser jubiladas con la asignación completa que devengan al tiempo de su separación definitiva de alguno de los dichos empleos, siempre que comprueben que son mayores de cincuenta años y que le han prestado servicios al Estado, en cualquiera de los ramos de la Administración Pública, durante un lapso no menor de veinticinco años de los cuales por lo menos quince deben corresponder por servicios prestados al Organismo Judicial o al Ministerio Público. También gozarán del beneficio de que trata el inciso anterior las personas que habiendo desempeñado como titulares los cargos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia o Procurador General de la Nación tengan necesidad de separarse de ellos definitivamente por estar sufriendo de enfermedad que los inhabilite para continuar en el cargo. . . . .”

Basa su solicitud en la Resolución No. 257 de 15 de Mayo de 1951, en la cual declaró el Contencioso-Administrativo tiene derecho a jubilarse en las mismas condiciones que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y el Procurador General de la Nación.

El peticionario ha presentado el siguiente certificado médico expedido por el Doctor Harry Castro Stanzola:

“Dr. Harry Castro Stanzola.—Médico y Cirujano.—Teléfonos: Residencia 1084-L.—Clínica 909-L.—Paciente: Joaquín F. Franco.—Fecha, Colón Mayo 17 de 1951. R/ A Quien Concierne: El suscrito Médico y Cirujano certifica: 1º que desde el día 19 de Febrero del año en curso ha estado atendiendo al Licenciado Joaquín F. Franco; 2º Que el señor Franco sufrió una hemorragia cerebral a consecuencia de la cual presenta una hemicoplejía derecha y afasia, y que; 3º el citado paciente ha quedado como consecuencia también de lo anterior total y definitivamente incapacitado para desarrollar cualquiera clase de trabajo. (invalidez total). Atentamente. (Fdo.) H. Castro S., M. D.

Se ha acreditado plenamente la incapacidad

total y permanente del Fiscal titular que le impide continuar en ejercicio de sus funciones y por lo tanto,

## SE RESUELVE:

Jubilarse al Licenciado Joaquín F. Franco, Fiscal titular del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, con la asignación completa que actualmente devenga.

Esta jubilación tendrá efecto a partir del día 1º de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**NOMBRAMIENTO**

## RESUELTO NUMERO 1872

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 1872.—Panamá, 21 de Marzo de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

## RESUELVE:

Nombrar al señor Doroteo Chifundo, Chofer en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Raimundo Addles quien renunció el cargo.

Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 15 de Marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,

*Jorge Rubén Rosas.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores****CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

## RESUELTO NUMERO 45

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 45.—Panamá, 23 de abril de 1951.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la señorita Flor M. Llavanera, Estenógrafa de 1ª categoría del Departamento de Naturalización de este Ministerio, en comunicación fechada el 21 del presente, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

## RESUELVE:

Conceder a la señorita Flor M. Llavanera, Estenógrafa de 1ª categoría del Departamento de

Naturalización de este Ministerio, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio.

*Julio E. Briceño.*

### RESUELTO NUMERO 46

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 46.—Panamá, abril 23 de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pablo E. Alba, Aseador de este Ministerio, en comunicación fechada el 21 del presente, solicita se le concedan (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Pablo E. Alba, Aseador de este Ministerio, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio.

*Julio E. Briceño.*

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### RESUELVESE UN MEMORIAL

#### RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 29.—Panamá, 12 de Abril de 1951.

El señor James C. Wright en memorial del día 13 de los corrientes y en su carácter de representante legal de la Sociedad denominada Compañía Latino Americana de Seguros Contra Accidentes S. A., informa que la Sociedad Compañía Istmeña de Seguros Contra Accidentes S. A., reformó el Artículo 1º del pacto social de esta última entidad y cambió su nombre por el de Compañía Latino Americana de Seguros Contra Accidentes S. A.

Como comprobación de ello acompañó el Acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la Compañía Istmeña de Seguros Contra Accidentes S. A., el día 24 de Enero del año en curso, debidamente protocolizada en la Escritura Pública 170 de 31 del mismo mes ante el Notario 2º de este Circuito, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Personas Mercantiles, Tomo 210, Folio 361, Asiento 50.498.

Solicita además el señor Wright que se hagan las anotaciones correspondientes y se comuniquen asimismo al Banco Nacional para que el depósito he-

cho originalmente por la Compañía Istmeña de Seguros Contra Accidentes S. A., sea puesta a nombre de la Compañía Latino Americana de Seguros Contra Accidentes S. A.

El Artículo 565 del mismo Código establece que: "El decreto que autorice la existencia o funcionamiento de una Compañía de Seguros, será revocado si dicha compañía o sus representantes infringieren las disposiciones del presente Capítulo".

"El Poder Ejecutivo, previa comprobación sumaria del hecho, y oyendo a la Compañía o a su representante, dictará la Resolución de revocatoria en vista de la importancia de la falta cometida".

La Ley 60 de 1938 en su Artículo 1º dispone lo siguiente: "El Artículo 564 del Código de Comercio quedará así:

"El Poder Ejecutivo no podrá conceder la autorización a que alude el Artículo anterior, si quien la solicita no comprueba que se ha cumplido con las formalidades siguientes:

"1º Certificación del Registro Mercantil en que conste que la Compañía se halla inscrita, conforme al inciso 8º del Artículo 58, si fuere nacional o la del Artículo 60, si tratarse de una Compañía extranjera.

"2º Que existe en la República un agente o representante de la misma Compañía con facultades bastante para representarla en juicio y fuera de él, y que su mandato se halla inscrito en el Registro Mercantil.

"3º Que ha depositado en el Banco Nacional la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00) en efectivo si no se dedica al ramo de seguros contra incendios, o la suma de cien mil balboas (B/. 100.000.00) si entre sus ramos de seguros está incluido el de incendios. En este último caso se le podrá permitir que deposite hasta un cincuenta por ciento (50%) de esta suma, o sea cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00) en bonos de la deuda interna u otros valores panameños, a satisfacción del Gobierno y mediante autorización expresa de éste".

"El artículo 259 del Código de Trabajo dispone lo siguiente: Toda empresa privada de seguros que se dedique a asegurar riesgos profesionales constituirá en el Banco Nacional, previa autorización del Organo Ejecutivo, un depósito en efectivo o en bonos de la deuda pública interna por la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00), sin perjuicio de los depósitos que para dedicarse a otros ramos del seguro exige la Ley 60 de 1938".

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Autorízase a la Compañía Latino Americana de Seguros Contra Accidentes S. A., para que el depósito hecho originalmente por la Compañía Istmeña de Seguros Contra Accidentes S. A., sea puesto a nombre de aquella sociedad.

2º La Compañía Latino Americana de Seguros Contra Accidentes S. A., una vez traspasado a su nombre el depósito de B/. 50.000.00 que en Bonos de la Deuda Interna de la República constituyó la Compañía Istmeña de Seguros contra Accidentes S. A., para garantizar su negocio de Seguros Contra Riesgos Profesionales de acuerdo con el Artículo 250 del Código de Trabajo y debi-

damente autorizada en Resolución número 18 de 17 de Marzo de 1950, solamente podrá dedicarse a cubrir el referido riesgo profesional mientras no haga un depósito adicional de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 60 de 1938 si es que desea asegurar otra clase de Riesgos.

3º La autorización concedida en el Ordinal primero se entiende sin perjuicio de que la Compañía Latino Americana de Seguros Contra Accidentes S. A., obtengan del Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la autorización a que se refieren los artículos 563 y 565 del Código de Comercio transcritos en la parte motiva de esta decisión.

4º Con la copia autenticada de esta Resolución podrá la Compañía solicitante dirigirse al Banco Nacional a fin de que se efectúe el cambio de depósito explicado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
JOSE C. DE OBALDIA.

### APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

#### RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Agosto 22 de 1950.

Vistos:

El Gobernador de Coeló, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite en consulta su Resolución Número 20 de 15 de Julio último, mediante la cual, adjudica, a título de compra, al señor Eñías Herrera, panameño, mayor, casado, agricultor, con Cédula de Identidad Personal No. 34-621 y vecino de La Pintada, un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Perdón", ubicado en Llano Grande Corregimiento del Distrito antes nombrado, de una superficie de Treinta y Cuatro hectáreas Seis Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (34 Hts. 6.400 M2) y delimitado así: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y huerto de Cecilio Saavedra; Este, terrenos libres y Oeste, río Coeló del Sur.

El citado terreno lo solicita el Lic. Feliciano Quirós y Quirós, como apoderado especial del señor Eñías Herrera.

Se consideró el terreno descrito a razón de (B/. 6.00) Seis Balboas las primeras 17 hectáreas, y las 17 hectáreas restantes con 6.400 metros cuadrados, a (B/. 3.00) balboas cada hectárea o fracción, conforme lo determinan los Artículos 2º y 3º de la Ley 52 de 1938, pagando así el interesado al Tesoro Nacional la cantidad de (B/. 123.00) balboas en total como precio de dicho terreno.

Consta de autos, igualmente, que el adjudica-

tario Herrera pagó al Fisco, el impuesto Agrario hasta la fecha.

Del estudio de cada una de las diligencias que anteceden, se desprende que el funcionario de primera instancia tramitó este negocio de acuerdo con la Ley, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar que se expida título de propiedad, en compra, del terreno que se menciona, a nombre del señor Eñías Herrera, con las condiciones y reservas consignadas en la expresada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero,

### CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE LA ESCRITURA PUBLICA

#### RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 141.—Panamá, 22 de Agosto de 1950.

Vistos:

En consulta ha subido a esta Superioridad, la Resolución No. 22-T, de 17 de Julio recién pasado, por la cual el Gobernador de Chiriquí, encargado del despacho de la Administración Provincial de Tierras, le adjudica, a título gratuito, al señor José Félix Casasola, un globo de terreno baldío nacional, situado en Vijagual, Distrito de David, con una superficie de Cuatro hectáreas nueve mil novecientos ochenta metros cuadrados (4 Hts. 9980 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, llanos libres; Sur, predio de Pedr. Tejada y quebrada el Roble; Este, predio de Justo Casasola y quebrada el Roble y Oeste, llanos libres.

Se estaba tramitando la solicitud de este terreno en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, cuando se opuso a ella el señor Ciriaco Moreno, por medio de apoderado. Debido a éso, esa Oficina remitió el expediente al Juez del Circuito en lo Civil para que aprehendiera su conocimiento. Dicho funcionario declaró infundada la acción después de tramitarla, por sentencia de 20 de Octubre de 1949, de la que apeló el actor para ante el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, pero que con motivo de no haber pagado el porte de correo, el Juez del conocimiento se vió precisado a declarar ejecutoriada la sentencia que dictó, y de allí que remitiera la actuación a la Oficina de procedencia para que se continuara la tramitación de este negocio a favor del peticionario nombrado.

Considera este Despacho, de acuerdo con el estudio que se ha hecho a cada una de las diligencias levantadas, con motivo de esta adjudicación, que el inferior ha procedido correctamente en es-

te caso, no teniendo pues, nada que objetar a lo resuelto.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Confirmar la Resolución No. 22-T, de 17 de Julio de 1950, expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras de Chiriquí, y autorizar que se extienda la correspondiente Escritura Pública, a nombre del señor José Félix Casasola, sobre el mencionado terreno, con la advertencia de que deberá cumplirse con las condiciones y reservas que se especifican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VÍCTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

*Glady's E. Quintero,*

### CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIÓN Y PATENTE

## RESUELTO NUMERO 2954

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2954.—Panamá, marzo 10 de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución No. 52 de 29 de diciembre de 1950, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Mary", por virtud de haber sido transferida al Registro y bandera de Liberia.

## RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación No. 2379-49 de 13 de julio de 1949, inscrita al Tomo 187, Folio 576. Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Mary".  
Propietario: Cia. Carreto de Navegación.  
Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
Representante: Samuel Icaza.  
Tonelaje: Neto 5346.17. Bruto 3240.85. Letras de Radio: H O N X.  
Construida en: Est Hartlepool, Inglaterra.  
Por William Cray & Co. Ltd. West Hartlepool, Inglaterra.

Fecha de construcción: 1949. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RODOLFO F. HERBRUGER.

El Secretario del Ministerio,

*Eric Humber.*

### DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

## RESUELTO NUMERO 2955

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2955.—Panamá, 10 de marzo de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 0843 expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en New York el 4 de agosto de 1950 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Ottawa".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 11633 de 7 de noviembre de 1950 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

## RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Ottawa".

Propietario: Unitas Inc. Panamá, República de Panamá.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.  
Representante: Icaza, González Ruiz & Alemán, Avenida Central No. 16-A.

Tonelaje: neto 7630.44. Bruto: 12.811.50. Letras de Radio H O W H.

Patente Provisional No. 1583-NY. Fecha 4 de agosto de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RODOLFO F. HERBRUGER.

El Secretario del Ministerio,

*Eric Humber.*

### Ministerio de Educación

## DEROGASE UN DECRETO

## DECRETO NUMERO 403 BIS

(DE 11 DE MAYO DE 1951)

por el cual se deroga el Decreto No. 399 de 1951.

*El Presidente de la República,*  
en ejercicio de sus atribuciones legales,

## DECRETA:

Artículo único: Derógase en todas sus partes el Decreto No. 399 de 19 de abril de 1951, "por el cual se reglamentan varios artículos de la Ley No. 47 de 1946".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 404

(DE 15 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Iván Zúñiga, Secretario del Ministerio, en reemplazo del señor Eliseo Tovar R., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

## INFÓRMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 80.—Panamá, 29 de Marzo de 1951.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que las señoras América H. de Tarté y Leticia E. L. de López, a quienes se les concedió licencia de seis (6) meses por motivo de gravidez, debían volver a ocupar sus cargos, después de vencida la prórroga de la licencia que se les concedió por Resueltos números 22 y 28 de 27 de Enero de 1951, y de conformidad con el Decreto Número 1891 de 1947, el 5 y 29 de Enero de 1951, respectivamente;

Que el Artículo 4º del Decreto No. 1891 de 1947 establece que "la maestra o profesora cuya licencia venza dentro de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo volverá a su puesto al comienzo del año siguiente";

Que la Dirección General de Educación en memorándum número 329 de 17 de Noviembre de 1950 estableció el 2 de Enero de 1951, inclusive, como fecha del comienzo de las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo;

Que las fechas arriba indicadas están comprendidas en el Artículo 4º del Decreto Número

1891 y el memorándum Número 329 de la Dirección General de Educación;

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con el Artículo 4º del Decreto No. 1891 de 1947 y el memorándum Número 329 de la Dirección General de Educación, así:

América H. de Tarté, maestra de grado en la Escuela Potrerillos Arriba, Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, al comienzo del próximo año escolar; y

Leticia E. L. de López, maestra de grado en la Escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, al comienzo del próximo año escolar; y a la señorita Ethérida Odey Smith, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

RESUELTO NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 81.—Panamá, 29 de Marzo de 1951.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con el Decreto No. 1891 de 1947, así:

Gilda de Lasso de la Vega, profesora regular de Español en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", el 1º de Febrero de 1951;

Deyanira R. de Sagel, profesora regular de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas, el 18 de Febrero de 1951; y al señor José de la C. Melo, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados;

Leticia del C. Puga, maestra de grado en la Escuela Cabuya, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 24 de Febrero de 1951; y al señor Darío Carlos J., quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados;

Angélica V. de Torres, maestra de grado en la Escuela Loma Bonita, Municipio de la Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 25 de Febrero de 1951; y al Sr. Fernando O. Guardia de L., quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados;

Beatriz C. de Santamaría, maestra de grado en la Escuela Los Cerrillos, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 10 de Febre-

ro de 1951; y a la señora Asunción C. de Uribe, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados:

Julia M. de Kinkead, maestra de grado en la Escuela Puerto Armuelles, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, el 8 de Febrero de 1951; y a la señorita Melva Baruco, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados;

Eneida G. de Olmos, maestra de grado en la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 1º de Febrero de 1951:

Patricia E. de McKay, maestra de grado en la Escuela El Porvenir, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 15 de Febrero de 1951; y a la señora Carmen Cedeño de Arosemena, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados;

Octaviza M. de Salinas, maestra de grado en la Escuela Santa Cruz, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 28 de Febrero de 1951;

Ninia A. S. de Ortega, maestra de grado en la Escuela Gualaca, Municipio de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 23 de Febrero de 1951:

Lucía González H., maestra de grado en la Escuela San Félix, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, el 28 de Febrero de 1951; y a la señorita Raquel R. Aguirre R., quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados:

Ana P. de Turner, maestra de grado en la Escuela Ernesto T. Lefevre, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 27 de Febrero de 1951;

Aminta Martínez, maestra de grado en la Escuela Cerro Cama, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante por haber renunciado quien la estaba reemplazando interinamente, el 20 de Febrero de 1951;

Rosa A. B. de Cedeño, maestra de grado en la Escuela José de la R. Poveda, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 5 de Febrero de 1951; y a la señorita Claudia Zambrano, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados:

Celia E. de Luna, maestra de grado en la Escuela Vallerriquito, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 28 de Febrero de 1951;

Rosinda C. de Tristán, maestra de grado en la Escuela Isaura J. Carrizo, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 1º de Febrero de 1951;

Berta P. de López, maestra de grado en la Escuela La Rosa, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuen-

tra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 19 de Febrero de 1951: y

Abigail H. de Zúñiga, maestra de grado en la Escuela Río de Jesús, Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 28 de Febrero de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

## RESUELTO NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 82.—Panamá, 29 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

### RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el Artículo Número 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Euvia R. J. de De León, profesora regular de Inglés en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, el 17 de Febrero de 1951; y a la señora Aurora C. de Espinosa, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados:

Modesta A. de Aguilar, maestra de grado en la Escuela Juan Díaz, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 11 de Febrero de 1951; y a la señora Rosa G. de Brown, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados;

Gloria A. de Ríos, maestra de grado en la Escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 2 de Febrero de 1951; y a la señorita Flor María Góndola, quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados;

Julia F. de Rosas, maestra de grado en la Escuela Estados Unidos, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 18 de Febrero de 1951;

Carmen V. de Bonilla, maestra de grado en la Escuela República de México, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante por haber renunciado quien la estaba reemplazando interinamente, el 5 de Febrero de 1951;

Rosaura A. de Reyna, maestra de grado en la Escuela Simón Bolívar, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante por haber renunciado quien la estaba reemplazando interinamente, el 25 de Febrero de 1951;

Helena E. de Guerrero, maestra de grado en la Escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 27 de Febrero de 1951; y a la señora Araminta L. de Nú-

ñez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Italia V. de Ortiz, maestra de grado en la Escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 9 de Febrero de 1951; y a la señora Casimira V. de Cáceres, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

María C. L. de Gutiérrez, maestra de grado en la Escuela José Gabriel Duque, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, el 4 de Febrero de 1951; y al señor Climaco E. Abadía, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Oderay Ch. de Herrera, maestra de grado en la Escuela San José, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 9 de Febrero de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 152  
(DE 22 DE MAYO DE 1951)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente al señor Ramón Messina, Agrimensor en el Fomento Agrícola de Veraguas, a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

DAVID SAMUDIO A.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 153  
(DE 22 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Agustín Villa, Portero en el Departamento Administra-

tivo, en reemplazo del señor José Félix de Bello, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 303

Entre los suscritos, a saber: María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargada del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra, el señor Ciro de la Victoria, cubano, mayor de edad, maestro agrícola, domiciliado en esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-27627, en su propio nombre y quien en adelante se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

*El Contratista se compromete:*

1º A prestar al Gobierno de Panamá, sus servicios como Zootecnista en el Instituto Agrícola de Divisa y además acatar las órdenes del Secretario de Agricultura, para atender las otras funciones que se establecen en los Artículos 6º y 7º de este Contrato, durante el término de dos (2) años, a partir del 1º de Abril de 1951, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A establecer y atender, con los recursos suministrados por el Ministerio de Agricultura, un vivero forestal, de especies valiosas, nacionales y extranjeras, de maderables y frutales, en tierras elegidas por el mismo Ministerio, en los alrededores de la ciudad de Panamá, y a recopilar organizadamente, en colaboración con el Secretario de Agricultura, la mayor cantidad posible de literatura e información sobre Selevicultura, con vistas a iniciar la aplicación de esta ciencia a la conservación, fomento y explotación de los bos-

ques de la República, difundiendo, por todos los medios posibles, los conocimientos de esta rama de la Agricultura, necesarios para crear en los más amplios sectores de la población, el interés por el desarrollo de la misma y atenderá a la creación de una Xiloteca de maderas nacionales.

7º A investigar sobre el terreno y rendir informe al Secretario de Agricultura, para su compilación de todos los datos comprobables relativos a las explotaciones madereras en el país, acerca de métodos de extracción beneficiamiento, especies beneficiadas, valor comercial y cumplimiento parte de ésta, las explotaciones madereras, de las leyes forestales en vigor.

8º A observar buena conducta pública y privada.

9º A renunciar a toda reclamación diplomática con motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los tribunales de la República de Panamá.

*El Gobierno de compromete:*

1º A utilizar los servicios del señor Ciro de la Victoria, como Zootecnista, durante el término de dos (2) años, contados desde el 1º de Abril de 1951.

2º A pagarle al Contratista, la suma de doscientos cincuenta baibocas (B/. 250.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de la fecha antes dicha.

3º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones en cada año de servicio.

4º A darle residencia adecuada al Contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento por su espontánea voluntad, por desobediencia del Contratista, abandono o descuido de sus funciones o incompetencia en las mismas, sin dar a éste ninguna compensación.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Contratista,

*Ciro de la Victoria.*

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

MARIA S. DE MIRANDA,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 28 de Abril de 1951.

Aprobado.

ARNULFO ARIAS M.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargada del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

MARIA S. DE MIRANDA.

## SOLICITUDES

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada The Lincoln and Midland Counties Drug Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Park Street Worms, Lincoln, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular en que se destacan las palabras:



y otra leyenda de la dirección de los fabricantes.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservando-

se los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 3270, renovado por catorce años contados desde Marzo 4 de 1946; b) Poder: c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

A nombre de la sociedad anónima denominada The Lincoln and Midland Counties Drug Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Park Street Works, Lincoln, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

## Blood Mixture

La marca ha sido usada por el solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 3275 renovado por catorce años contados desde Marzo 4, de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca, y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Clarke's Blood Mixture, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, Marzo 16 de 1951.

Por Aria, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 852  
(DE 12 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Valentín Henríquez V., Director del Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Artículo 2º El presente Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 853  
(DE 12 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Secretaria en el Despacho del Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública a la señorita Marciana Vergara.

Artículo 2º El presente Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

### RESUELTO NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 125.—Panamá, 14 de Marzo de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la División de Campaña Antimalárica, en El Real, Provincia del Darién.

Nómbrase a los señores José M. Mejía y Julio Quintana, en la División de Campaña Antimalá-

rica, El Real, Provincia del Darién, con una asignación de B/. 2.50 diarios.

Estos nombramientos son transitorios y de investigación del brote de fiebre amarilla.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

El Secretario Asistente,

*Elohin Ramirez.*

### RESUELTO NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 126.—Panamá, 15 de Marzo de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Victor de Gracia, Capataz en el Riego de D. D. T., Sección de Campaña Antimalárica, en la Provincia de Chiriquí, con asignación de B/. 3.50 diarios, en reemplazo del Sr. Belisario P. Branda, cuyo nombramiento se declara subsistente.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

El Secretario Asistente,

*Elohin Ramirez.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales del Artículo 777 del Código de Comercio en vigencia, avisamos al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número novecientos cuarenta (940) de Mayo 24 de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, hemos comprado a la señora Josefa Maria Couto de Silva, su cantina denominada "La Montunita", situada en los bajos de la casa número 4 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

Panamá, 24 de Mayo de 1951.

*Eufenia Holweg de Chong.—Dolores Chong Holweg de Chong.—Ana Chong Holweg de Chong.*

L. 31.265

(Primera publicación)

### ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-mil ochocientos diez y nueve (47-1819),

CERTIFICA:

Que los señores Edwin Henriquez Quintero y Carlos Manuel Jiménez Espinosa han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio constituida por ellos y denominada "Henriquez y Jiménez, Compañía Limitada", recibiendo con motivo de dicha disolución y liquidación el señor Henriquez Quintero la cantidad de B/. 1,489.00, en dinero efectivo, asumiendo el señor Jiménez Espinosa el activo y pasivo de la sociedad que se

disuelve y liquida, y renunciando ambos socios a reclamo alguno ulterior.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública N° 894, de 17 de Mayo de 1951, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Mayo 17 de 1951.

ROGELIO AVILA P.,  
Notario Público Tercero.

L. 31.175

(Única publicación)

### AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha 22 de mayo dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Ana Manuela Guerra contra Anibal Vallarino, se ha señalado el día doce (12) de junio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el segundo remate del bien que a continuación se describe, de propiedad del demandado:

"Finca número 19.990, inscrita al folio 308 del Tomo 480 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en lote y casa en él construida, de un solo piso, compuesta de madera y techo de asbestos, situada en San Francisco de la Caleta de esta ciudad. Linderos: Norte, limita con el lote 11 C; Sur, limita con el lote 13 C; Este, limita con el lote 6 y Oeste, limita con el Río Matasnillo. La casa linda por todos sus lados con terrenos vacantes del lote en donde está construida y mide 7 metros 60 centímetros de frente por 3 metros 60 centímetros de fondo. Superficie: 37 metros cuadrados 36 centímetros cuadrados. Superficie del terreno: 2.586 metros cuadrados: (dos mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados)".

Servirá de base para el remate la suma de quince mil cincuenta balboas (B/. 15.050.00), que es el valor catastral de la finca en remate; y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor. Serán ofertas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate o sea la suma de quince mil cincuenta balboas (B/. 15.050.00). Si no se presentare postor por la mitad del avalúo se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 22 de Mayo de 1951.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

*Eduardo Ferguson M.*

L. 31.109

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

A todos los que tengan interés en el concurso de acreedores formado a la persona jurídica "Jardín Atlas, S. A.", declarada en quiebra por auto de fecha veintisiete de marzo próximo pasado, que se ha señalado el día quince (15), de junio próximo veniente, a las nueve de la mañana, para la convocatoria de la Junta General de Acreedores.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se expiden para su debida publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

*Iván Tejeira Q.*

L. 31.272

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

## EMPLAZA:

A los señores Oscar Ulargui, mayor de edad, hondureño, contador, y a Isabel Pechio, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que les ha propuesto el Fiscal Primero de este Circuito.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de esta ciudad no se presentan, se les nombrará un defensor con quien se entenderán las diligencias del juicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible del tribunal por el término de treinta días hoy, enero once de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Marcelino Garcén se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No 418.—David, mayo catorce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Como con la presentación de dicho documento se cumple plenamente con las disposiciones del Artículo 1516 del C. Judicial, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Marcelino Garcén desde el 22 de febrero de 1951, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que es su heredera testamentaria la señora Sixta Peña.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él y que se fije y publique edicto en los términos del artículo 1601 ibidem.

Cópiese y notifiqúese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria". De conformidad con lo dispuesto en dicho auto se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, 15 de mayo de 1951.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 7765

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luz Robles de Quijano o Luz María Robles viuda de Quijano, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiuno de mayo de mil de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el

juicio de sucesión intestada de Luz Robles de Quijano o Luz María Robles viuda de Quijano, desde el día dos de abril próximo pasado, fecha en que ocurrió su muerte; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Manuel de Jesús Quijano Robles; Francisco José Quijano Robles; Lilia Elisa Quijano Robles hoy de Vallarino; Luz Aura Quijano Robles; Olga María Quijano Robles, hoy de Clare; y Carmen Bélgica Quijano Robles, hoy de Morales; y Guillermo Elías Quijano Robles; y

Ordéna: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiése.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de éste despacho hoy, veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, por el término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 31.136

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que los señores Pablo y Herminia Batista han solicitado a esta Administración la adjudicación de un globo de terreno baldío Nacional, a título gratuito, ubicado en el Corregimiento de "Ollas Arriba", jurisdicción del Distrito de Capira, de una extensión superficial de catorce hectáreas, (14 Hts.), y cinco mil trescientos m<sup>2</sup>. (5.300m<sup>2</sup>), cuyos linderos se describen así:

Norte: terrenos de Nicanor Montilla;

Sur: tierras nacionales;

Este: tierras de Aurelio Molino;

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,  
Jose Domingo Soro.

El Secretario,

Felipe Romero López.

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques al público,

## HACE SABER:

Que el Dr. Demetrio A. Porras, abogado de la localidad, en ejercicio del poder que le han conferido Tomás Lorenzo, Israel Higuero, Julio Noriega, Salomón Sánchez, Francisco Gómez, Eugenio Rodríguez y otros, ha solicitado a esta Administración, a favor de sus poderdantes, la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Cerro Campana, jurisdicción del Distrito de Capira, de una extensión superficial de doscientos ochenta y siete hectáreas (287 Hts.) tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (3750 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Felipe González y otros (plano 763 Diciembre 1920);

Sur: Tierras nacionales;

Este: Tierras nacionales;

Oeste: Tierras nacionales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, si como en la Alcaldía de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que

se considere lesionado en sus derechos, los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador, Admór. Provincial de Tierras y Bosques.

JOSE DOMINGO SOTO.

El Secretario.

Felipe Romero López.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Chiari, se encuentra depositado un novillo, amarillo, de cuarta taya, marcado a fuego con el siguiente ferrete ( ? ) el cual fue denunciado en esta Alcaldía por el citado señor Chiari de haberse introducido en su potrero desde hace más de diez meses, y que no obstante las investigaciones que ha llevado a cabo para dar con su dueño, no le ha sido posible conseguirlo, ni el ferrete que presenta el semoviente es conocido por estos lugares.

Por consiguiente, el suscrito Alcalde, de conformidad con lo establecido por el Art. 1601 del Código Administrativo ordena fijar el presente edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como también en los lugares más concurridos de esta localidad y enviar copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial, para aquel que se crea con derecho al aludido semoviente, lo haga valer dentro del término de Ley. Vencido dicho término, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Parita, 10 de Marzo de 1951.

El Alcalde,

ABELARDO BATISTA P.

El Secretario.

J. Rodríguez A.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 5

El suscrito Alcalde del Distrito de David, al público en general,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Arrado, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 19-2298 y con residencia en esta ciudad, una potrancia azulera marcada a fuego así: "O A", la cual fue encontrada dentro de sus potreros en el Barrio de Doleguita. De conformidad con los artículos Nos. 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a la persona que se crea con derecho a reclamar dicho animal, que lo haga dentro de los 30 siguientes días de fijado el presente Edicto, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Provincial. Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Fijese el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días a partir de la fecha.

David, Abril 10 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario.

Alberto Quintanar R.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc, por este medio cita y emplaza a Anastasio Rodríguez, varón, de 38 años de edad, soltero, costarricense, jornalero, natural de la población de Talamanca, portador de la cédula de identidad personal número 4-2232 y residente últimamente en la población de Puerto Armuelles, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto que por el delito

de Apropiación Indebida se le sigue en su contra. Dicho auto en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobresimiento provisional apelado y en su lugar "Abre Causa Criminal" contra Anastasio Rodríguez, varón, mayor de edad soltero, costarricense, jornalero, vecino de Puerto Armuelles, con cédula de identidad personal N° 4-2232, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida de suma mayor de dinero en perjuicio de la "Chiriquí Land Company", y ordena su detención preventiva. Provea el procesado los medios de su defensa.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Pérez C. Secretario"

Se le hace saber al procesado que de presentarse dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda justicia que le asista y de no hacerlo así esta omisión será considerada como grave indicio en su contra y de consiguiente se decretará su rebeldía para continuar el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

Todas las autoridades del orden judicial y policivo de la República se excitan para que capturen u ordenen la captura del reo. Están en el deber de denunciar el paradero de Rodríguez, todos los habitantes del país, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, so pena de ser considerados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde. Copia de este edicto se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia, El Juez,

ERNESTO ROVIRA,  
Suplente Ad-hoc:

El Secretario Ad-int.

Lorenzo Miranda C.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-apretado, sin dientes en la parte frontal, de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Guillermo González, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario"

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe,

Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jorja, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indebida'.

Ordénase su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2340 y 2343 del C. Judicial, y reitérese tanto a la Policía Secreta como al Mayor 2º Jefe de la Policía Nacional los oficios 1060 y 1061 de la Personería Municipal, referentes a la captura del citado Campbell, quien una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que manifiesten al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

El Secretario,

Amalia P. de Lobera.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo, Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Orlando Antonio Pretto, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Orlando Antonio Pretto, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Sr'o.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa crimi-

nal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo II-Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.  
Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Sr'o.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaria Int.

Amalia P. de Lobera.

(Cuarta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad) para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' en perjuicio de la señora Clara de Ruiz, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración a que el sindicado Bernardo M. Salcedo, aún no ha comparecido a este Tribunal para estar en derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Clara de Ruiz, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial, con el fin de que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia que en caso de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Sr'o.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétase el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Sr'o.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JUAN B. ACOSTA.

La Secretaria Int.

Amalia P. de Lobera.

(Cuarta publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 31 de Mayo de 1951

CUADRO NUMERO 58 DE 22 DE FEBRERO DE 1951		CUADRO NUMERO 59 DE 26 DE FEBRERO DE 1951	
Novedades Yankées, horquillas etc., 1 bulto vapor Delft de Bremen por.....	109	Casa Zardón, alcaparras, etc., 30 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	76
R. Alfaro, adornitos de metal dorado etc., 7 bultos vapor A. Vespucio de Génova por.....	1.472	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, hojalata 497 bultos vapor Levers Bend de Nueva York por.....	11.314
Augusto Mora, cemento para pegar 49 bultos vapor Panamá de Nueva York por.....	242	Pérez y Cia., resina de madera 75 bultos vapor Plátano de Estados Unidos por.....	3.394
Boyd Bros., brosilas de aluminio 11 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por.....	264	La Importadora, gelatina etc., 70 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por.....	507
Royd Bros., sillas de aluminio 6 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por.....	326	Villanueva y Tejeira, tubería de acero galvanizado 100 bultos vapor Cape Cod de Estados Unidos por.....	1.200
La Viskayna, queso etc., 48 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por.....	503	Mario Olivares, barbequís de madera, hierro y acero 3 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por.....	384
Almacén El Volcán, cuero artificial 10 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por.....	575	Cia. Commercial Panamericana, papel bond para imprimir 21 bultos vapor Mormacgulf de Estados Unidos por.....	422
La Viskayna, queso 27 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por.....	1.110	Agencias Farmacéuticas, penicilina despaquilina 31 bultos vapor Cape Cod de Estados Unidos por.....	7.125
La Viskayna, manteca 200 bultos vapor Santa María de Nueva York por.....	2.034	Kodak Panamá, películas fotográficas, etc., 23 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por.....	5.536
E. A. González, colchones de algodón 30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.....	1.044	Cia. Serv. Electricos, tubería de acero para instalaciones 752 bultos vapor Santa Luisa de Estados Unidos por.....	7.015
North American Tobacco, cigarrillos Mall 15 bultos vapor Parismina de Nueva York por.....	519	The Star and Herald, cartoncillo 7 bultos vapor Santa Luisa por.....	564
F danque Bros., aceite de soya etc., 645 bultos vapor Ancón de Nueva York por.....	7.265		
North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike y Mall 520 bultos vapor Parismina de Nueva York por.....	14.922		
North American Tobacco, fósforos en libretas de cartón 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por.....	333		
Cia Panameña de Calzado, tejidos de algodón etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por.....	304		
Vinícola Licorera, implementos agrícolas 1 bulto vapor Plátano de Nueva Orleans por.....	394		
Carlos Tam, piezas plásticas en comp. 3 bultos vapor Vulcania de Génova por.....	72		
Cardoze y Galindo, bomba turbina con su motor 19 bultos vapor Forester de Los Angeles por.....	624		
La Viskayna, manteca de cerdo refinada 50 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por.....	532		
La Viskayna, jugos de tomates en latas etc., 365 bultos vapor Forester de San Francisco por.....	1.906		
Mueblería Los Dos Cuñados, utensilios de aluminio para cocina etc., 30 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por.....	222		
Rodolfo Guillón, colchones para camas 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.....	291		
A. E. González, muebles de acero 22 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por.....	789		
Fidanque Bros., manzanas frescas etc., 400 bultos vapor Mormacgulf de San Francisco por.....	83		
Ricardo Moró, refrigeradoras etc., 21 bultos vapor Kolasting de Nueva Orleans por.....	3.032		
Octavio Valencia, sacos (bolsas de lona) 10 bultos vapor Santa Luisa de Estados Unidos por.....	269		
Romero Francis, residuos de madera usada 5 para cerca de Zona del Canal por.....	23		
Casa Zardón, pimientos marrones en latas 25 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por.....	153		
Casa Zardón, frijoles colorados 50 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por.....	385		
		La Parisien, Abanicos finos 1 bulto vapor American V. de Barcelona por.....	451
		León Nahmad, tejidos de seda artificial 6 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por.....	2.040
		Roberto G. de Paredes, sobres para correspondencia 35 bultos vapor Santa Isabel de Estados Unidos por.....	549
		Roberto G. de Paredes, papel para imprenta 45 bultos vapor Mormacgulf de Estados Unidos por.....	1.227
		Cia. Panameña de Aceites, semillas de palma real 326 bultos vapor Flevo de Honduras Británicas por.....	3.233
		C. G. de Haseth, sagú de San Vicente, etc., 12 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por.....	272
		Moisés S. Abadi, telas de seda artificial 3 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por.....	479
		Casa Ahfú, levadura en polvo 55 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por.....	149
		César Arrocha Graell, expectorante de Benadryl, etc., 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.....	426
		César Arrocha Graell, maravilla curativa 18 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por.....	201
		César Arrocha Graell, ungüento medicinal mentholatum, etc., 3 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por.....	335
		Cia. América, pailas de hierro fundido 4 bultos vapor Plátano de Estados Unidos por.....	480
		Villanueva y Tejeira, tejidos de alambre para cercas 22 bultos vapor Delft de Bélgica por.....	358
		Geo. See, harina de trigo 100 bultos vapor Forester de San Francisco por.....	468
		Geo. See, harina de trigo 100 bultos vapor Selog de Oregon por.....	485

Geo. See, sardinas en latas 75 bultos vapor Forester de Los Angeles por . . . . .	443	Prod. Mundiales, artículos de porcelana etc., 4 bultos vapor Paraguay de Gotemburgo por . . . . .	264
Pioméria de Moreno, tina de baño de hierro esmaltado 6 bultos vapor Santa Margarita de Estados Unidos por . . . . .	316	Mariano Arosemena, cartuchos de papel 50 bultos vapor Gunners de Canadá por . . . . .	319
E. Uribe, manteca de cerdo 150 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por . . . . .	1.254	Empresas Eléctricas, motores eléctricos 6 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por . . . . .	1.202
Almacenes Romero, machetes de acero para la agricultura 28 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por . . . . .	1.958	Sarah Harari, sandalias de mujer de suela etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	452
Vinícola Licorera, pinturas preparadas 31 bultos vapor Forester de Estados Unidos por Casa Chen, pañillos de madera para dientes 15 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por . . . . .	313	Prod. Mundiales, cajas de cartón etc., 5 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por Prod. Mundiales, equipo electr. 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	62
Corp. U. de Exportación, relojes de sobremesa 2 bultos vapor Cape Cod de Estados Unidos por . . . . .	346	Distribidora Nacional, jugos de manzanas 50 bultos vapor Sailor Splice de San Fco. por M. I. Osorio, colchón completo 5 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por . . . . .	70
Julio Anzola, cepillos de uso doméstico, etc., 26 bultos vapor Cumberland de Estados Unidos por . . . . .	613	Cia. Alfaro, herramientas para tallar etc., 3 bultos vapor Cape Cumberlands de Nueva York por . . . . .	125
Abel Espino, manteca de cerdo 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	197	Orange Crush, galletas de dulce 50 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por . . . . .	113
Distribuidora Nacional, avena machacada 85 bultos vapor Fiador Knot de Estados Unidos por . . . . .	390	Bazar Madrid, vestido de rayón etc., 10 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por . . . . .	386
Casa Chen, papel amarillo hércules para envolver 188 bultos vapor Dec Deventz de Dinamarca por . . . . .	501	Moisés Cattán V., manzanas frescas 150 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por Representaciones Inter., antibióticos etc., 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por Almacén Eléctrico Lloyd, bombillos fluorescentes 31 bultos vapor Btance de Amsterdam por . . . . .	274
Cia. Panameña de Almacenaje, muebles de bejuco 7 bultos vapor Ana Maersk de Manila por . . . . .	2.528	Representaciones Inter., ampollas medicinales etc., 10 bultos vapor Santa Lucía de Nueva York por . . . . .	1.067
Manuel Cohen, harina de trigo 100 bultos vapor Forester de San Francisco por . . . . .	664	Julia Polack de Diez, ajos 50 bultos vapor Atomena de Valparaíso por . . . . .	305
Emilio Archer, desperdicios de madera 10 bultos de Zona del Canal por . . . . .	488	Almacén Ofelia, botones de nácar 1 bulto Anna Maersk de Kobe por . . . . .	1.581
Minas de Campana, 1000 lbs. reactivos flotación de mineral 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	23	Fábrica de Cnias, cartulina blanca 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	450
Casa Chial, bolsas de papel 150 bultos vapor Mormagulf de Seattle por . . . . .	260	Comisariato Terraplén, jabón sapolio en panes 80 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	195
Eduardo Franceschi, r-puestos para tractores etc., 6 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por . . . . .	957	Panamá Plumbing, fregaderos de hierro esmaltado 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	501
Quintero Celerín, cordel de pescar 12 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por Soto y Soto, clambre galvanizado 3 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por . . . . .	874	Cia. Cygnos, estufas de kerosene 4 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por Cervecería Nacional, pintura preparada 8 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por R. Agostini, maravilla curativa 17 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	212
Luis Chambonet, lámparas de mesa etc., 16 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por Otis Macalister, pañillas para sorber líquido 2 bultos vapor Platano de Nueva Orleans por . . . . .	1.142	Cemiseriáto Don Bosco, salsa Arturo 41 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por Isaac Brandon, sirope aro 105 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por . . . . .	324
Sasso y Cia., material de propaganda 2 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por Casa Gill, confecciones de lino 3 bultos vapor Anna Maersk de Hong Kong por . . . . .	85	H. Knap, pasta para soldar etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	44
American Sales, muebles de rattan 125 bultos vapor Tungos de Manila por . . . . .	2.228	Suavel Helados, garrapaticida 20 bultos vapor Tessa Dann de Houston por . . . . .	1.150
Rodolfo Moreno, harina de trigo 150 bultos vapor Forester de San Francisco por . . . . .	256	Galindo, asta de bandera de aluminio 2 bultos vapor Paula Dean de Filadelfia por . . . . .	195
Rodolfo Moreno, bolsas de papel 100 bultos vapor Mormagulf de Seattle por . . . . .	180	Fidancue Bros., aceite mineral 75 bultos vapor Oreste de Curazao por . . . . .	130
Julio Ves, preparaciones para embellecer el cabello 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	1.435	Smoet y Cia., partes para tractores agrícolas 2 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por . . . . .	882
Rodolfo Moreno, papel higiénico 50 bultos vapor Sailor Splice de San Francisco por . . . . .	8.581	Smoet y Cia., (Hasso S. A.), partes para segadoras agrícolas, etc., 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por . . . . .	291
Roberto G. de Par das, crema Yodora 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	702	Almacén Angeline, máquina para hacer café 1 bulto vapor Americo Vespuccio de Génova Italia por . . . . .	413
Bodelaga, motores eléctricos 4 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por . . . . .	621	Cia. Cygnos, ron ayer 75 bultos vapor Levers Bends de Nueva York por . . . . .	375
Otis Macalister, uvas pasas 100 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por . . . . .	297	Cia. Cygnos, fiores de cacao etc., 32 bultos vapor Winnipeg de El Havre por . . . . .	1.262
Jemis Carralho, imágenes religiosas etc., 3 bultos vapor A. Vespuccio de Barcelona por . . . . .	235		
Fagle T. Co., material de anuncio 1 bulto vapor Arcón de Nueva York por . . . . .	259		
M. Hanco, tornillos de hierro etc., 4 bultos vapor Aegidius de Bremen por . . . . .	726		
	424		
	658		
	167		
	104		